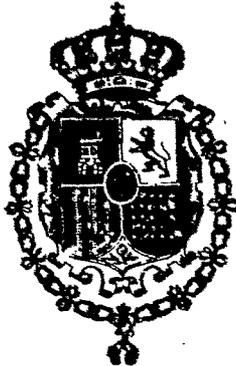


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

CRUCES

Se concede al alférez de Infantería (E. R.), D. Eduardo Santos Jiménez, permuta de cuatro cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, concedidas por reales órdenes de 20 de enero y 13 de febrero de 1910 (D. O. núms. 17 y 81), 4 de junio de 1915 (D. O. número 121) y 21 de noviembre de 1916 (D. O. núm. 261), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo.

12 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la duodécima división D. Jerónimo Aranzabe Cremer, al comandante de dicha Arma D. Luis Sánchez González, actualmente destinado en el regimiento Garellano, 48.

18 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército

Circular. Se resuelve sea aclarado el real decreto de 4 de julio próximo pasado (D. O. núm. 150), en el sentido de que los destinos de los jefes y oficiales que pasen a África forzosos, a partir de esta fecha, y a quienes les falte un período de tiempo inferior a seis meses para cumplir el de mínima permanencia, se les reserven los destinos que tengan, a no ser que, por manifestación expresa de los interesados, deseen ser baja definitivamente en ellos.

18 de agosto de 1924.

Señor...

DISTINTIVOS

Circular. El uso del distintivo creado por real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) para el profesorado de las Academias Militares, se hará extensivo al de la Escuela Central de Gimnasia, que reúna las mismas condiciones.

13 de agosto de 1924.

Señor...

EXCEDENTES

Queda en situación de excedente sin sueldo afecto a la Comisión de Industrias civiles de esa región, con arreglo al real decreto de 22 de enero y real orden de 6 de febrero últimos (D. O. núms. 20 y 81), el comandante de Estado Mayor, supernumerario sin sueldo, D. Manuel Sañz Porres.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles e Interventor general del Ejército.

ORGANIZACION

Circular. A fin de cumplimentar cuanto previene el artículo segundo de real decreto de 18 de julio próximo pasado (D. O. núm. 161), se reproducirán en la *Colección Legislativa* los estados de plantillas que acompañan al Presupuesto vigente 1924-25, Sección 13 (Marruecos), con las rectificaciones y modificaciones siguientes, efectuadas en uso de las atribuciones que concede el real decreto de 80 de junio último (D. O. núm. 146).

Señor...

Estado Mayor general

Los cuatro Generales de brigada serán de la procedencia que señala la real orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 177).

Infantería

De la plantilla de 67 subalternos señalada para los regimientos de Infantería de guarnición permanente en África, 48 serán de la Escala Activa y 19 de la Escala de Reserva, y de la de 22 de los batallones de Cazadores de igual residencia, 17 serán de la Escala Activa y 5 de la Escala de Reserva.

La plantilla de esta Arma, en cada uno de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas números 1, 3, 4 y 5, será la siguiente: 1 teniente coronel, 5 comandantes,

20 capitanes y 58 subalternos. La plantilla del Grupo de Regulares número 2 será: 4 comandantes, 19 capitanes y 58 subalternos.

En los Grupos de Regulares y Tercio de Extranjeros no se señala plantilla de subalternos por escalas por ser destinos de elección del General en Jefe.

Las plantillas del Arma en la Sección 13 (Marruecos), como consecuencias de estas aclaraciones será: 10 coroneles, 37 tenientes coroneles, 86 comandantes, 428 capitanes, 510 subalternos de la Escala Activa, 174 subalternos de la Escala de Reserva y 43 subalternos de cualquier escala.

Caballería

1.º De la plantilla de 23 subalternos señalada para los regimientos de Vitoria y Alcántara, 17 serán de la Escala Activa y 6 de la Escala de Reserva, y de la de 16 del regimiento de Taxdir, 12 serán de la Escala Activa y 4 de la Escala de Reserva.

La plantilla del Arma en cada uno de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas números 1, 3, 4 y 5 será: 1 comandante, 4 capitanes y 13 subalternos. La plantilla del Grupo de Regulares número 2 será: 1 teniente coronel, 2 comandantes, 5 capitanes y 13 subalternos, no señalándose escala para los subalternos por ser los destinos de elección del General en Jefe.

2.º El Depósito de ganado de Larache no dependerá del de Ceuta, aumentándose un comandante en su plantilla y se compensará con la supresión de un comandante de las unidades de reserva de la Península.

3.º El número de caballos de oficial del Depósito de ganado de Ceuta, quedará reducido a 27, por adjudicarse un caballo al médico del cuartel general del General en Jefe.

4.º Las plantillas del Arma en la Sección 13 (Marruecos) serán: 3 coroneles, 5 tenientes coroneles, 22 comandantes, 60 capitanes, 55 subalternos de la Escala Activa, 16 subalternos de la Escala de Reserva y 65 subalternos de cualquier escala.

Artillería

La plantilla del regimiento de costa y posición de Ceuta se desglosará organizándose con ellas un regimiento de igual denominación y el regimiento de plaza y posición de Larache, ajustándose ambos a la plantilla que se señala en estado número 1, que se inserta a continuación de esta real orden.

Ingenieros

1.º El personal de Plana Mayor y las fuerzas de la Comandancia de Ceuta que integran la guarnición de la zona de Larache, constituirán una Comandancia autónoma en dicha zona, estando subordinada, en los asuntos militares, al General de la misma, por cuyo intermedio se entenderá con la Comandancia General de Ceuta para los técnicos que hubiera de intervenir este Ministerio. El teniente coronel, jefe de dicho organismo, será ingeniero, comandante de la plaza y zona de Larache y jefe de las tropas afectas a ellas.

El General en Jefe designará las fuerzas que han de formar parte de la guarnición de la zona de Larache, dando cuenta a este Ministerio.

2.º Los 70 cabos de las Compañías de Zapadores de la Comandancia de Melilla que figuran en la plantilla como montados, serán a pié.

Cuerpo Jurídico

El personal de este Cuerpo se distribuirá en la forma que se indica en el estado número 2.

Intendencia

El personal de este Cuerpo y del Auxiliar que forma parte de la Administración regional, se distribuirá en la forma que se indica en el estado número 3.

Intervención

El personal de este Cuerpo se distribuirá en la forma que se indica en el estado número 4.

Sanidad Militar (Medicina)

El personal de este Cuerpo, que forma parte de la Administración regional, se distribuirá en la forma que se indica en el estado número 5.

Sanidad Militar (Farmacia)

El personal de este Cuerpo, que forma parte de la Administración regional, se distribuirá en la forma que se indica en el estado número 6.

Cuerpo eclesiástico

El personal de este Cuerpo, que forma parte de la Administración regional, se distribuirá en la forma que se indica en el estado número 7.

De cualquier Arma o Cuerpo

1.º El personal que con carácter transitorio desempeñe esta clase de destinos, incrementará en todo momento y con igual carácter las plantillas de cada Arma y Cuerpo, debiendo, al cesar en ellos, considerarse como contravacante a los efectos de amortización inmediata.

2.º Los tres tenientes coroneles que figuran en el cuartel general del General en Jefe, podrán ser comandantes.

Ganado

El número de caballos que corresponde a cada General, jefe u oficial que no figuran en los estados de Cuerpos armados, se considerará incrementado en un caballo para el capitán médico con destino en el cuartel general del General en Jefe, compensándose este aumento con la disminución de un caballo de oficial en el Depósito de ganado de Ceuta.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

1.º Son de aplicación las que con igual denominación figuran en la real orden circular de 9 del mes actual (D. O. núm. 117), en cuanto no se opongan a la legislación vigente sobre destinos del personal perteneciente al Ejército de Africa.

2.º Los Cuerpos y unidades que integran la guarnición permanente de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, adaptarán sus plantillas utilizando todo el personal que constituyan las fuerzas permanentes y complementarias que figuraban en el presupuesto anterior, efectuando la nivelación que proceda.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Estado núm. 2

	Audidores de División..	Auditor de Brigada:....	Tenientes Auditores de primera	Tenientes Auditores de segunda.....	Tenientes Auditores de tercera.....	TOTAL
Auditor del General en Jefe.....	1	1	1	1	1	1
Comandancia General de Melilla	1	1	2	2	1	7
Comandancia General de Ceuta.....	1	1	2 (a)	3	1	8
Auditoría del General en Jefe (b).....	1	1	1	1	2	3
TOTAL.....	3	4	5	6	5	23

(a) Uno con residencia en Larache.

(b) La Fiscalía será desempeñada por personal de la Fiscalía de Ceuta.

INTENDENCIA

Estado núm. 3

ADMINISTRACION REGIONAL	JEFES Y OFICIALES						AUXILIARES					CONSEJEROS Y ORDENANZAS				
	Coronales.....	Tenientes coronales.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	Alfereces.....	TOTAL.....	Principal.....	De primera.....	De segunda.....	De tercera.....	Escrivientes.....	TOTAL.....	Consejero de tercera.....	Ordenanza.....	TOTAL.....
INTENDENCIA MILITAR DE CEUTA																
Oficinas de la Intendencia.....	1		1	2	3		7	1				5	6	1	2	3
Servicios y Depósitos de las demarcaciones...			1		7		8									
CEUTA																
Parque de Intendencia.....		1	1	2	1		5		1	2	3	a) 2	f) 8			
Idem de campaña.....		a)		c) 1	1		2					1	1			
Jefatura de transportes, propiedades y accidentes del trabajo.....			1	1	1		3					1	1			
Hospital Militar y Parque Sanitario.....				1	1		2		1	1	1		3			
Comandancia de Ingenieros.....				1			1									
Parque de Artillería.....					1		1									
TETUAN																
Parque de Intendencia.....		1	1	2	1		5		1	3	3	a) 3	f) 10			
Jefatura de transportes, propiedades y accidentes del trabajo.....				1			1									
Hospital Militar.....				1	1		2				1		1			
LARACHE																
Jefatura de los servicios de la Zona y Parque de Intendencia.....		1	1	2	1		5		1	1	3	a) 6	f) 11			
Depósito de material dependiente del Parque de campaña.....				1	1		2				1		1			
Jefatura de transportes, propiedades y accidentes del trabajo.....			1	1			2				1		1			
Hospital Militar.....				1			1			1			1			
Pagaduría de campaña de la Zona.....		b)		1	1		2					1	1			
Parque de Artillería.....					1		1									
Comandancia de Ingenieros.....					1		1									
Establecimiento de Remonta de Smid-el-Má.....				1			1									
Jefatura administrativa de Arcila.....				1			1				1		1			
Depósito de Intendencia de ídem.....				1			1				1		1			
Jefatura administrativa de Alcazarquivir.....			1				1									
Depósito de Intendencia de ídem.....				1			1			1			1			
Hospital Militar de ídem.....					1		1				1		1			
Idem íd. de Arcila.....					1		1			1			1			
Depósito de tránsito de Tánger.....					1		1									
TOTAL.....	1	3	10	20	25		59	1	4	10	17	18	50	1	2	3
INTENDENCIA MILITAR DE MELILLA																
Oficinas de la Intendencia.....	1		1	2	2	2	8	2				3	5	2	1	3
Servicios y Depósitos de la demarcación.....			1	3	11		15									
Parque de Intendencia.....		1	1	2	2		6		1	3	8		14			
Idem de campaña.....		b)		1	1		2			1		1	2			
Jefatura de transportes, propiedades y accidentes del trabajo.....			d) 1		1		2			1		1	2			
Hospital Militar y Parque Sanitario.....				1	h) 1		2		1	2		1	4			
Parque de Artillería.....				1			1									
Comandancia de Ingenieros.....				1			1									
Jefe administración de las plazas menores.....				1			1									
Depósito y servicios de Chafarinas.....					1		1				1		1			
Idem del Peñón.....					1		1				1		1			
Idem de Alhucemas.....					1		1				1		1			
Jefatura administrativa.....		h)										1	1			
TOTAL.....	1	1	4	12	21	2	41	2	2	7	11	9	31	2	1	3

a) El Director del Parque de Intendencia.--b) Jefe de la Pagaduría el Director del Parque de Intendencia.--c) El Jefe del Detall del Parque de Intendencia.--d) Pagador de transportes el Administrador del Hospital Militar.--e) Uno de ellos estará agregado a la Jefatura Administrativa.--f) Prestarán servicio indistintamente en el parque y posiciones.--g) Asignados al propio tiempo a la Jefatura de transportes.--h) El director del Parque de Intendencia.--i) El Jefe del Detall del Parque de Intendencia.--j) Delegado para el servicio de Hospitales.--k) E Teniente es además depositario de caudales y efectos del Parque Sanitario.--l) Prestarán servicio indistintamente en el Parque y posiciones del territorio.

INTERVENCION

Estado núm. 4

ADMINISTRACION REGIONAL	JEFES Y OFICIALES				
	Interventores de Distrito.....	Comisarios de guerra de primera.....	Comisarios de guerra de segunda.....	Oficiales primeros.....	Oficiales segundos.....
INTERVENCION MILITAR DE MELILLA					
Jefatura	1	»	»	»	»
Interventor del Parque de Intendencia	»	1	»	»	»
Interventor de los servicios de Ingenieros.....	»	1	»	»	»
Interventor de los servicios de Hospitales	»	»	1	»	»
Interventor de Transportes y Propiedades.....	»	»	1	»	»
Interventor de los Parques de campaña de Intendencia y Sanidad.....	»	»	1	»	»
En las Oficinas de la Intervención Militar	»	»	»	1	1
Interventor de los servicios de Posiciones	»	»	»	3	»
Interventor de los servicios de Chafarinas y Cabo de Agua.....	»	»	»	1	»
INTERVENCION MILITAR DE CEUTA					
Jefatura	1	»	»	»	»
Interventor del Parque de Intendencia de Ceuta.....	»	1	»	»	»
Interventor del Parque de Intendencia de Tetuán.....	»	1	»	»	»
Interventor de los servicios de Ceuta.....	»	»	1	»	»
Interventor de los servicios de Tetuán.....	»	»	1	»	»
Interventor de los servicios de Xauen	»	»	1	»	»
Interventor de los servicios de Intendencia de Larache	»	»	1	»	»
Interventor de Hospitales y Remonta de Larache	»	»	1	»	»
Interventor de Posiciones de Tetuán	»	»	»	1	»
Interventor de los servicios de Tánger-R'gaia	»	»	»	1	»
Interventor de los servicios de Uad-Lau	»	»	»	1	»
Interventor de Transportes y Propiedades de Larache.....	»	»	»	1	»
Interventor de los servicios de Artillería e Ingenieros de Larache.....	»	»	»	1	»
Interventor de los servicios de Alcazarquivir.....	»	»	»	1	»
Interventor de los servicios de Arcila	»	»	»	1	»
En las Oficinas de la Intervención Militar de Ceuta	»	»	»	»	2
TOTAL.....	2	4	8	12	3

SANIDAD MILITAR (Sección de Medicina).

Estado núm. 5.

ADMINISTRACION REGIONAL	Coronels médicos.....	Tenientes coronels médicos.....	Comandantes médicos..	Capitanes médicos.....	Tenientes médicos.....	Capitanes E. R.....	Tenientes E. R.....	TOTAL.....
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA								
Jefatura de Sanidad de la Comandancia General.....	1	>	1	>	>	1	1	4
Grupos de Hospitales.....	>	2	10	3	6	>	2	23
Parque de Sanidad Militar.....	>	>	>	1	>	>	>	1
Hospital Militar de Alhucemas	>	>	>	1	1	>	>	2
Idem ídem del Peñón.....	>	>	>	1	1	>	>	2
Idem ídem de Chafarinas.....	>	>	>	1	1	>	>	2
Enfermería de Monte Arruit.....	>	>	>	1	>	>	>	1
Necesidades y contingencias del servicio en el territorio.....	>	>	>	2	3	>	>	5
Asistencia al personal de la Comandancia General.....	>	>	>	1	>	>	>	1
<i>Suman</i>	1	2	11	11	12	1	3	41
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA								
ZONA DE CEUTA								
Jefatura de Sanidad de la Comandancia General.....	1	>	1	>	>	1	1	4
Grupos de Hospitales de Ceuta.....	>	1	6	1	3	>	1	12
Parque de Sanidad de Ceuta	>	>	>	1	>	>	>	1
Asistencia al personal de la Comandancia general.....	>	>	>	1	>	>	>	1
Necesidades y contingencias del servicio en el territorio.....	>	>	>	>	2	>	>	2
Hospital Militar de Tetuán	>	1	4	3	2	1	>	11
<i>Suman</i>	1	2	11	6	7	2	2	31
ZONA DE LARACHE								
Hospital Militar de Larache.....	>	1	2	2	2	>	1	
Idem ídem de Arcila.....	>	>	1	1	2	>	>	
Idem ídem de Alcazarquivir.....	>	>	1	1	2	>	>	4
Necesidades y contingencias del servicio en la Zona.....	>	>	>	>	1	>	>	1
<i>Suman</i>	>	1	4	4	7	>	1	
<i>Total Comandancia General de Ceuta</i>	1	3	15	10	14	2	3	48
Asistencia al Cuartel General del General en jefe).	>	>	>	1	>	>	>	1
TOTAL GENERAL	2	5	26	22	26	3	6	

SANIDAD MILITAR (Sección de Farmacia)

Estado núm. 6

ADMINISTRACION REGIONAL	Subinspec- tores farmacéuticos de 2.ª.....	Farmacéuticos Mayores.....	Farmacéuticos 1.ª.....	Farmacéuticos 2.ª.....
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA				
Grupos de hospitales	>	1	2	2
Farmacia del Buen Acuerdo.....	>	1	1	2
Enfermería de Dar Quebdani.....	>	>	>	1
Idem de Nador.....	>	>	>	1
Hospital de Alhucemas.....	>	>	>	1
Idem de Chafarinas.....	>	>	>	1
Idem de Peñón.....	>	>	>	1
<i>Suman</i>	>	2	3	9
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA				
ZONA DE CEUTA				
Grupo de hospitales de Ceuta.....	1	>	2	1
Hospital de Tetuán.....	>	1	1	1
<i>Suman</i>	1	1	3	2
ZONA DE LARACHE				
Hospital de Larache.....	>	1	>	2
Idem de Arcila.....	>	>	>	1
Idem de Alcazarquivir.....	>	>	1	1
<i>Suman</i>	>	1	1	4
<i>Total Comandancia general Ceuta</i>	1	2	4	6
TOTAL GENERAL	1	4	7	15

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Estado núm. 7

ADMINISTRACIÓN REGIONAL	Capellanes mayores....	Capellanes primeros...	Capellanes segundos...	TOTAL.....
<i>Comandancia General de Melilla</i>				
Tenencia Vicaría.....	1	>	>	1
Grupos de Hospitales de Melilla	>	4	>	4
Servicios de plaza de Melilla.....	>	1	>	1
Servicios de la plaza de Alhucemas.....	>	>	1	1
Servicios de la plaza de Chafarinas.....	>	>	1	1
Servicios de la plaza del Peñón de Vélez.....	>	>	1	1
<i>Comandancia General de Ceuta</i>				
Tenencia Vicaría	1	>	>	1
Grupos de Hospitales de Ceuta.....	>	1	1	2
Hospital de Tetuán.....	>	1	>	1
Hospital de Larache.....	>	1	>	1
TOTAL.....	2	8	4	14

RECOMPENSAS

Se concede a los sargentos de Carabineros David Barrios Salvador y D. Jesús Montalvo Aróstegui, la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, por los extraordinarios servicios prestados en favor de los intereses del Estado.

12 de agosto de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden de 14 de diciembre último (D. O. núm. 279) que concede Medallas de sufrimientos por la Patria a clases e individuos de tropa, por lo que respecto al soldado del regimiento de Infantería Melilla, 50, Vicente Sanz Fibla, en el sentido de que su segundo apellido es como queda expresado, en vez de Tibla, que en aquella se le consigna.

12 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se concede la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo amarillo y verde, al soldado de Infantería Ramón Franch Massip, por haber estado prisionero del enemigo.

12 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 284) que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a clases e individuos de tropa, por lo que afecta al askari de la Mehal-la Jalifana de Melilla, 2, Hamed

Hammi Amar Musa, en sentido de que sus nombres son como queda expresado, en vez de Mohamed Hammi Condi, que en aquella se le consigna.

12 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RESIDENCIA

Fija su residencia en Barcelona, en concepto de disponible, el General de brigada D. Emilio Ruiz López.

18 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Estado Mayor Central del Ejército

CURSOS DE INFORMACION PARA EL MANDO

Circular. Teniendo en cuenta que la misión que realizarán los veinte Generales de brigada que han de asistir, en esta Corte, al curso de información para el mando en la forma que dispone la real orden circular de 31 de julio último (D. O. núm. 120), ha de ser personal y no requiere, para su desarrollo, la presencia de sus ayudantes, se resuelve asistir sin ellos los Generales que concurren al citado curso.

9 de agosto de 1924.

Señor...

Circular. Por haber padecido error en la publicación de la real orden circular de 31 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 171) que se refiere a los cursos de información para el mando y al especial de coroneles de las

armas combatientes próximos al ascenso, se resuelve se rectifique la regla séptima de dicha soberana disposición, en el sentido de que los Generales de brigada que asistan a este curso solo lo verifiquen a los periodos 1.º y 3.º en armonía con las instrucciones dictadas por real orden de 26 de mayo último (D. O. núm. 120).

9 de agosto de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TITUAN

Sección de Infantería

DESTINOS

Se nombra juez de causas de esa región, al coronel de Infantería D. Ricardo Andrés Monedero, del regimiento La Corona, 71.

13 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército

Circular. Se destina a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

13 de agosto de 1924.

Señor...

Capitanes

Rectificación

- D. Francisco Núñez Cabaleiro, del regimiento de San Fernando, 11, al de Tenorife, 64.
- » Cayetano Pidal Lobatón, del regimiento Asia, 55, al de Pavía, 48.
 - » Roberto Martínez Baldrich, del batallón de Cazadores Llerena, 11, a Somatenes de Cataluña.

Forzosos

- D. Isidoro Vertiz Iturregui, del regimiento La Corona, 71, al batallón expedicionario del regimiento Asia, 55.
- » Joaquín Viguera Fernández, de secretario de causas de la segunda región, al regimiento San Fernando, 11.
 - » Gabriel Rebellón Domínguez, del regimiento Lealtad, 30, al batallón de Cazadores Llerena, 11.

Artículo 10

- D. José Fernández Cabello, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, a disponible en la octava región.

Teniente (E. E.)

Artículo 1

- D. Francisco Corella Tabuena, del regimiento San Marcial, 44, a la reserva de Burgos, 84 (le correspondió en julio).

Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 30 de julio último, participando el resultado de los exámenes celebrados con fecha 28 del mismo para cubrir una vacante de secretario de causas y tres de aspirante, según concurso anunciado por real orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 182), se resuelve ocupe la vacante de secretario, el sargento del regimiento de Infantería Asturias núm. 81, Adolfo Espinosa Canales y como aspirantes, los de igual empleo, Mateo Pajares Muñoz, del batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4, Bartolomé Gallego Fernández, del regimiento

de Infantería Melilla núm. 59, y Justo Espartosa Bustillos, del regimiento de Saboya, 6, por haberse llenado los requisitos prevenidos en el artículo 32 del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129).

12 de agosto de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

En cumplimiento a lo prevenido en la real orden de 9 del actual (D. O. núm. 177), las clases de segunda y primera categoría que a continuación se relacionan, pasarán a formar parte de la plantilla de la Compañía Disciplinaria que ha de constituir el destacamento de Cabo Juby.

13 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Capitán general de Canarias.

Suboficial

D. José Díez García, del regimiento Las Palmas, 66.

Sargentos

José Cotón González, de la Brigada Disciplinaria.
José Bautista Soba, de la misma.
Segundo Gómez García, de la misma.
Ángel Larraya Zuasti, de la misma.
Lorenzo Andrés Andrés, de la misma.
Juan Silva Baños, del regimiento Las Palmas, 66.

Maestro armero

D. José Serrano Blazquez, de la Brigada Disciplinaria.

Cabos

Vicente Simón Lande, de la Brigada Disciplinaria.
Daniel Carrascosa Carrascosa, de la misma.
Calixto Romea Martín, de la misma.
Bartolomé Delgado Lara, de la misma.
Juan Martín Fernández, de la misma.
Manuel Aces Catalán, de la misma.
Manuel Regidor Sierra, de la misma.
Victor Bailo Taira, de la misma.
Vidal Vara Peña, de la misma.
Manuel Antúnez Silva, de la misma.
José Rodríguez González, de la misma.
José González Barquero, de la misma.

EXCEDENTES

Queda en situación de excedente sin sueldo y afecto a la comisión de movilización de Industrias Civiles de la segunda región (Sevilla), con arreglo al real decreto de 22 de enero y real orden de 6 de febrero últimos (D. O. números 20 y 31), el teniente coronel de Infantería D. Leopoldo O'Donnell Vargas, ayudante de campo de V. E., por desempeñar el cargo de Director técnico y jefe de Moliendas de la fábrica de harinas de Santa Mariana, de Manuel Vilches Becerra.

12 de agosto de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones, Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TITUAN

Sección de Artillería

DESTINOS

Se destina, previo concurso, a la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, como jefe de estudios, al teniente coronel de Artillería D. Lorenzo Varela de la Cerda, disponible en la séptima región.

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señores Interventor general del Ejército y Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Méritos

Como teniente, asistió al curso de la primera Sección de la Escuela de Tiro en 1900, y con su batería, al realizado el año siguiente. En el empleo de capitán en 1914, asistió a un curso de montaña, y perteneciendo ya a la citada Escuela coadyuvó notoriamente y con sumo acierto, al celebrado por la misma en 1917. Significado en el mando de batería, ello da origen a que, en 1907 se le designe para marchar a Le Creusot (Francia), con objeto de practicar en el material de tiro rápido 75 cm. de campaña. Schneider, y conocer su acertado manejo; y que a la vuelta de esta comisión, fuese nombrado auxiliar de la de Experiencias del Ministerio de la Guerra, en la redacción del reglamento para el servicio de la indicada pieza. En 1917, y como miembro del cuarto negociado de la Sección de Artillería, marchó a Inglaterra por dos meses, para estudiar y examinar el material de guerra que el Gobierno de aquel país ofreció al nuestro. En 1920, asiste a un curso de automovilismo para oficiales del Arma y como comandante de la Escuela Automovilista de Artillería, preside en 1922 el Tribunal que se formó para el examen de conductores de carros de asalto de Infantería.

Según consta, en la sexta subdivisión está calificado de sobresaliente en teoría y práctica de tiro y de «mucho» en las restantes materias, traduce el francés y el inglés y cumple sus deberes militares con gran competencia, celo, entusiasmo y actividad. A su paso por la primera Sección de la Escuela de Tiro, dejó consolidada con brillantez la reputación que a ella le trajo, habiendo resultado su concurso durante el año y un mes que a la misma perteneció de la más excepcional importancia, siendo conceptuado por el coronel Director de la misma, que dicho oficial se halla dotado de brillantes cualidades en todos los órdenes, que hacen valiosísimos sus servicios, es apto, por consiguiente, para todos los destinos o comisiones del Cuerpo, por difíciles o complicados que sean, correspondientes a su empleo.

Formando parte del primer grupo del segundo regimiento montado, en Melilla, y mandando una batería, interviene activamente en cuantas operaciones se realizaron en 1909, distinguiéndose sobre todo en la destrucción de las casas fuertes del Gurugú, realizada por su batería el 11 de agosto, que le valió la felicitación unánime de cuantos Generales presenciaron el hecho y la cruz de primera clase del Mérito Militar roja, pensionada en el ataque y ocupación de Tauhima y Nador, el 25 de septiembre, por cuyo comportamiento se le concedió la cruz de primera clase de María Cristina. En 1915 y 1916 vuelve a dicho territorio, y perteneciendo a la Comandancia de Melilla, presta de nuevo sus servicios en aquella zona. Tiene derecho al uso de la Medalla de Melilla con los pasadores de Sed-Hamed-El-Hach Gurugú, Quebdana, Nador, Zeluán, Zoco-El-Gamis y Atlatan.

Obtuvo el primer premio por su memoria relativa al curso de la primera Sección de la Escuela de Tiro en 1914, que se le anotó en su hoja de servicios, según se determinaba en la real orden, y que esta circunstancia le sirviera de preferente recomendación para optar al destino a la Escuela Central de Tiro.

MUNICIONES

Circular. Se resuelve lo siguiente:

1.º Se declara reglamentaria la granada rompedora, cuyo plano se publicará en la «Colección Legislativa», con la denominación de «Granada rompedora de fundición acerada para O. Ac. T. r. 15'5 cms., modelo 1917», y la abreviada de «G. R. F. A. para O. Ac. T. r., modelo 1917».

2.º Dicha granada sólo será utilizable con la espoleta-cebo de seguridad, actualmente en experimentación, y cuya declaración reglamentaria se propondrá en breve plazo.

3.º La granada cuya adopción se propone, por su resistencia, puede ser disparada con todas las cargas de proyección reglamentarias para el O. Ac. T. r. 15'5 centímetros, modelo 1917.

4.º La ojiva de la granada debe pintarse de amarillo, con las señales distintivas que se indican en la real orden de 4 de abril de 1924 (D. O. núm. 79).

5.º Interín la Escuela Central de Tiro del Ejército (primera sección), no calcula las tablas de tiro correspondientes a dicho proyectil; pueden ser utilizadas las correspondientes a la G. R. de F. A., modelo francés, efectuándose la debida corrección en alcance, por aumento de un kilogramo en el peso del proyectil, utilizando para ello los datos que figuran en las que se insertan.

6.º Para la debida clasificación en los Parques, así como para facilitar las órdenes de transporte, se estima conveniente que, a la granada rompedora de fundición acerada adquirida en el extranjero, actualmente utilizada por los Cuerpos, se la dé la denominación de «Granada rompedora de fundición acerada, modelo francés, para O. Ac. T. r. 15'5 cms., modelo 1917», y la abreviada de «G. R. F. A., modelo francés, para O. Ac. T. r. 15'5 centímetros, modelo 1917, siendo fácil diferenciarla del modelo que se propone como reglamentario, por el menor peso de la granada y menor diámetro en la boquilla para la espoleta.

12 de agosto de 1924.

Señor...

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA

Se concede el empleo de auxiliar de almacenes de segunda clase, del personal del material de Artillería, a los de tercera clase, D. Fernando Chaves Castaño y D. Eutiquio Calvo López, supernumerario sin sueldo en esa región, y destinado en la maestranza de Artillería de Sevilla, respectivamente, en atención a ser los más antiguos en la escala de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos, asignándoseles en el empleo que se les confiere, la antigüedad de 1.º de julio último y los cuales continuarán en sus actuales situación y destino.

12 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor General del Ejército.

Se nombra auxiliar de almacenes, de tercera clase, del personal del material de Artillería, con la efectividad de esta fecha, al sargento de la Comandancia de Artillería de Ceuta, D. Eustaquio Ripoll González, en atención a ser el número uno en la escala de aspirantes y reunir las condiciones reglamentarias para el ingreso en dicho personal.

12 de agosto de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TAVAN

Sección de Ingenieros

PLANTILLAS

Circular. En virtud de la autorización concedida en la vigente ley de presupuestos, se aumenta un comandante en cada una de las Comandancias de Ingenieros de Sevilla y Burgos, compensándose este aumento con la disminución de un jefe de dicho empleo en el Museo de Ingenieros y de otro en el batallón de Radiotelegrafía de campaña.

13 de agosto de 1924.

Señor.:

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Justicia á Asuntos generales

PENSIONES DE CRUCES

Se concede al capitán retirado D. Diego Flomesta Melina, la transmisión de la pensión de 1.500 pesetas anuales, anexa a una cruz de San Fernando, que se concedió a su difunto hijo el teniente de Artillería, D. Diego Flo-

mesta Moya, abonable por la Intendencia Militar de la tercera región desde el 30 de junio de 1921.

12 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Intendencia General Militar

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, a los tenientes de Intendencia que figuran en la siguiente relación.

13 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la séptima región y de Baleares.

Teniente, D. Enrique Peláez Morodo, del séptimo regimiento de Intendencia, con doña Eloisa Morazo Palomino.

Otro, D. Bartolomé Bennasar Salvá, de la sección mixta de tropas de Intendencia de Mallorca, con doña Catalina Oliver Fernández.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

Viernes 15 de agosto de 1924

Tomo III.—D. O. núm. 181

URRUTIA

ANTIGUA CASA DE EFECTOS MILITARES
Fundada en 1860.

SE HA TRASLADADO DE LA CALLE DE Alcalá 28 A Lepanto, 4.
(esquina a la Plaza de Oriente.)

Platos, jarrillos, cucharas, tenedores

CANTIMPLEORAS

Unicas reglamentarias de fabri-

:- :- cación nacional :- :-

(reales órdenes de 27 de julio de

1914 y 20 de diciembre de 1915)

Suministra en el acto a precios

:- :- excepcionales. :- :-

M. H. D. AHRENS. - Plaza de Oriente, 2. - MADRID

Dirección telegráfica: LUZARENAS

REGIMIENTO LANCEROS DE LA REINA, 2.º DE CABALLERIA

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los constructores que deseen facilitarlos, debiendo presentar en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, los modelos correspondientes, que serán presentados, libres de todo gasto, en el repuesto del regimiento, y la devolución de los modelos desechados será a cargo también de los concursantes y siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Relación que se cita.

Almohazas, 500; bruizas, 500.

Alcalá de Henares, 4 de agosto de 1924.

P. 4—4

REGIMIENTO DE CAZADORES ALCANTARA, 14.º DE CABALLERIA

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas de vestuario que a continuación se expresan, se hace presente para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta las once horas del día 20 del próximo mes de agosto, reuniéndose la Junta económica para proceder a la adjudicación el día y a la hora que determine el Jefe del Cuerpo, con arreglo a las condiciones siguientes, bien entendido que modelo y proposición que se reciban una vez pasada la hora expresada, quedará fuera de concurso.

Primera. Los artículos han de ser todos de producción nacional.

Segunda. Manifestarán el plazo máximo de entrega,

durante el cual no podrán ser alterados los precios. Tercera. Las prendas han de ser puestas en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto e impuesto y la remisión y devolución de los modelos ha de ser de cuenta de los concursantes, debiendo retirar los modelos no aprobado en el plazo máximo de un mes, no respondiendo el Cuerpo, pasado este plazo, de pérdidas o extravíos.

Cuarta. Depositarán en la Caja del Cuerpo, precisamente en metálico, el 10 por 100 del importe de la construcción que le haya sido adjudicada, como fianza para cumplimiento de estas bases, la cual quedará a beneficio del fondo «vestuario y equipo», caso de incumplimiento de alguna de ellas.

Quinta. El pago se efectuará por riguroso turno de entrega, según dispone la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

Sexta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Séptima. Todos los constructores estarán sujetos al descuento del 120 por 100 de pagos para el Estado.

Prendas que se citan

Gorros de paño, 1.000; toallas, 2.000; pañuelos, 2.000; zapatos (pares), 1.000; sombreros de kaki, 1.000; polainas kaki (pares), 500.

Reuniendo los sombreros y las polainas kaki, las características prevenidas en la real orden circular de 20 de junio de 1914 (C. L.) núm. 95).

Melilla 29 de julio de 1924.

P. 4—3

BATALLON DE MONTANA ALBA DE TORMES 8.º DE CAZADORES

Dispuesto por la superioridad la enagenación de los instrumentos de música de este Batallón, que se encuentran cumplido con exceso, se hace saber, por medio del presente, para que los señores que deseen su adquisición, presenten proposiciones de compra antes de las once horas del día 20 del actual, en la oficina de Mayoría de este Cuerpo, fecha en que se reunirá la Junta Económica del mismo, haciendo presente que el importe de este anuncio será satisfecho por aquel a quien se le adjudique dichos instrumentos.

Relación que se cita.

Cornetín, 1; trombones, 3; saxofones, 2; clarinetes, 8; fiscorno, 1; requinto, 1; bombardino, 1 y bajo, 1.

Ronda 10 de agosto de 1924.

P. 4—1

Ordenanzas del Ejército

Se ha puesto a la venta la nueva emisión, al precio de 7 pesetas. Los pedidos deben hacerse en la administración de las obras de los señores Salinas y Benítez Bala, 11 segundo.

La pistola nacional: "ASTRA"

Vencedora en el Concurso celebrado en el Ministerio de la Guerra

Unica reglamentaria en el Ejército y Marina

Unica reglamentaria para el Cuerpo de Carabineros, Cuerpo de Paisanos y Jefes y Caballos de la Guardia Civil

Fabricantes: Esperanza y Unceta.—Guernica (Vizcaya)

Delegación general: A. V. de Bernabé.—Duque de Osuna, 3.—Madrid.



CELADA

Mayor, 31.—MADRID
TEL. FON. 22-74 M.

- CEÑIDORES, BANDOLERAS, DRAGONAS,
- HOMBRERAS, FAJAS, FAJINES, CHARRE-
- TERAS, BORDADOS, BOTONES, EMBLE-
- MAS, GORRAS, ROSES, CORDONES DE
- AYUDANTES, CORDONES DE BASTÓN,
- PORTASABLES, FORRAJERAS, SOUTA-
- CHES, GALONES, CRUCES, MEDALLAS,
- SABLES, ESPADAS, CORREAJES, ETC.

FABRICA MOVIDA POR ELECTRICIDAD

MILITARES

José Sáez Martín

Ciudad Rodrigo, 10.—MADRID

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y Academias del Ejército

LA CASA MÁS SURTIDA Y ECONOMICA EN TODA CLASE DE EFECTOS MILITARES

Sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones de todas clases, cordones, galones, fajas, fajines, charreteras, dragonas, ceñidores, cascos, roses, chacots, sombreros Guardia Civil, gorras, bandoleras, forrajeras, estandartes, banderas, bastones de mando, fustas, escopetas y pistolas automáticas de las mejores marcas y cartuchería para las mismas.

Correajes, modelo nuevo, de 18, 25, 30 y 40 pts.

Esta casa vende a plazos por mediación de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra, y al contado, hace descuento.

* So garantiza la buena calidad de sus artículos (Pléase catálogos)

MEHALLA JALETANA DE XAUEY NUM. 4

Necesitando adquirir esta Mehal-la las prendas y efectos que a continuación se detallan, se hace público para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el 20 de agosto próximo, en cuya día y hora de las once se reunirá la Junta económica del Cuerpo para proceder a su adjudicación; haciéndose presente que las prendas han de ser puestas en el almacén de la Mehal-la, en esta plaza, libres de todo gasto, siendo de cuenta de los concursantes el envío y devolución de modelos, así como el importe de este anuncio que satisfarán a prorratio aquellos a quienes se adjudique la construcción.

Prendas que se citan
 60 cubre-cargas para bastos, 400 contrafuertes para monturas, 72 mantas para bastos, 825 collares y 825 cadenas.

Tetuán, 29 de julio de 1924.

REGIMIENTO DE INFANTERIA INFANTE NUM. 5

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas y efectos que se citan, se hace público con el fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 20 del presente mes de agosto, a las doce, entendiéndose que al presentarse al concurso aceptan las condiciones que se expresan:

Primera. Los géneros que se empleen en la confección de dichas prendas han de ser de producción nacional.

Segunda. Las prendas serán puestas en el almacén, libres de todo gasto, y el pago de las mismas será por turno de antigüedad, conforme dispone la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 209).

Tercera. Los adjudicatarios depositarán en metálico, precisamente en la Caja del Cuerpo, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se les comuniqué la adjudicación, una cantidad igual al 10 por 100 de lo que importe la construcción, como garantía del cumplimiento de cuantas condiciones figuran en el presente concurso, reservándose éste Cuerpo el derecho de anular la construcción, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, con pérdida de la cantidad depositada.

Cuarta. Los modelos que se envíen no traerán sello ni marca alguna estampados, debiendo traer las etiquetas sólo cosidas con hilo o cuerda.

Quinta. Expresarán el tiempo máximo en que quedarán servidos los encargos.

Sexta. Los gastos y gestiones de devolución de modelos serán por cuenta de los concursantes, y el importe de los anuncios de aquél o de aquellos a quienes se les adjudique la contrata.

Séptima. Habrán de abonar el 1,20 por 100 por derechos de pagos al Estado, en el momento del cobro.

Prendas y efectos

1.000 gorros de paño; 800 guerreras de paño; 1.000 guerreras de kaki; 1.500 pantalones de idem; 1.500 polainas de idem; 500 chalecos de abrigo; 2.000 camisas; 1.000 calzoncillos; 4.000 cuellos; 2.000 pañuelos de bolsillo; 500 pañuelos de percha; 500 ceñidores, y 1.000 pares de botines.

Zaragoza, 7 de agosto de 1924.

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE MELILLA NUM. 2.

Necesitando adquirir este grupo las prendas que a continuación se expresan, se anuncia por el presente, para que los señores constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 20 del presente mes, de lo las siguientes condiciones:

Primera. No alterar el precio a que se adjudiquen.

Segunda. Tiempo máximo de entrega.

Tercera. Depositarán en caja el 10 por 100 del importe total de las prendas que se les adjudiquen, que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato, quedará a favor del fondo de material del Grupo.

Cuarta. Las prendas y efectos han de ser de producción Nacional, y puestas en el almacén del grupo, siendo el importe de este anuncio, de cuenta de los adjudicatarios.

Quinta. El pago se hará con arreglo a la real orden circular de 13 de octubre de 1917 (C. L. núm. 208).

Sexta. Los gastos de remisión y devolución de modelos, será de cuenta de los interesados.

Relación que se cita.

175 fundas de montura, 500 brujas, 100 pares de espuertas, 12.000 pares de alparzatas, 1.000 morrales de pieles.

Melilla, 6 de agosto de 1924.